ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES OFTALMOSCOPIOS BINOCULARES INDIRECTOS INALÁMBRICOS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	21 DE AGOSTO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
MARCO LEGAL	

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Hospital Universitario de Santander E.S.E., como institución pública prestadora de servicios de salud de alta complejidad y centro de referencia para el nororiente colombiano, dispone del servicio de Oftalmología, el cual ofrece atención integral para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades oculares, mediante consulta especializada, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos de mediana y alta complejidad. Para garantizar una atención segura, oportuna y con altos estándares de calidad, el servicio requiere la disponibilidad de tecnologías biomédicas que permitan realizar evaluaciones clínicas precisas del sistema visual, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y la normativa vigente aplicable a la gestión de la tecnología biomédica.

El oftalmoscopio binocular indirecto inalámbrico es un equipo biomédico especializado utilizado para la exploración del segmento posterior del ojo, permitiendo la visualización estereoscópica de la retina, la mácula, el nervio óptico y la periferia retiniana mediante un amplio campo de visión. Este dispositivo constituye una herramienta fundamental para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de patologías oculares como desprendimientos de retina, retinopatía diabética, retinopatía de la prematuridad, desgarros retinianos, hemorragias vítreas, tumores intraoculares y otras alteraciones del fondo de ojo. Su principio de funcionamiento se basa en la emisión de un haz de luz de alta intensidad que atraviesa los medios transparentes del ojo e ilumina la retina; simultáneamente, un sistema óptico binocular y una lente condensadora forman una imagen aérea real e invertida del fondo ocular, la cual es observada por el especialista con percepción de profundidad, permitiendo una evaluación detallada de las estructuras retinianas. La configuración inalámbrica, mediante batería recargable, proporciona mayor libertad de movimiento al profesional durante el examen clínico, mejora la ergonomía y reduce las limitaciones asociadas al uso de cables.

La adquisición de esta tecnología se realizará por renovación tecnológica, debido a que actualmente el Hospital Universitario de Santander dispone de un Oftalmoscopio Indirecto Welch Allyn, modelo WA-74350, cuya fecha de inicio de operación corresponde al 27 de diciembre de 2006. Después de cerca de veinte años de servicio continuo, el equipo ha superado ampliamente su vida útil tecnológica y funcional, presentando un alto grado de obsolescencia frente a las tecnologías actualmente disponibles en el mercado. Esta condición implica mayores dificultades para la consecución de repuestos y soporte técnico especializado, incremento en los costos de mantenimiento, disminución en la confiabilidad operativa y limitaciones frente a las prestaciones ofrecidas por los equipos de nueva generación, tales como sistemas inalámbricos, fuentes de iluminación de mayor eficiencia, mejor desempeño óptico, mayor autonomía y ergonomía. Adicionalmente, el envejecimiento de los componentes ópticos y electrónicos puede afectar la calidad de la imagen obtenida durante el examen, repercutiendo en la precisión diagnóstica y en la continuidad de la prestación del servicio.

En consecuencia, la renovación del oftalmoscopio binocular indirecto permitirá fortalecer la capacidad diagnóstica del servicio de Oftalmología del Hospital Universitario de Santander, garantizando la disponibilidad de una tecnología moderna, confiable y acorde con las necesidades asistenciales de una institución de alta complejidad. La incorporación de un nuevo equipo contribuirá a optimizar la calidad de los exámenes oftalmológicos, mejorar la oportunidad en la atención de los pacientes, disminuir los riesgos asociados al uso de tecnología obsoleta y asegurar la continuidad de los servicios especializados, en concordancia con los principios de seguridad del paciente, eficiencia institucional y adecuada gestión de la tecnología biomédica.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES OFTALMOSCOPIOS BINOCULARES INDIRECTOS INALÁMBRICOS PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La E.S.E. Hospital Universitario de Santander busca fortalecer la capacidad diagnóstica del servicio de Oftalmología mediante la adquisición de un oftalmoscopio binocular indirecto inalámbrico nuevo, con sus respectivos accesorios y elementos necesarios para su adecuado funcionamiento. El alcance comprende el suministro, entrega, instalación, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, capacitación al personal designado, entrega de manuales de operación y mantenimiento, garantía y demás actividades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS, en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, los siguientes elementos bajo las especificaciones técnicas aquí descritas:

EQUIPO	
OFTALMOSCOPIO INDIRECTO BINOCULAR INALÁMBRICO	
CANTIDAD	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
3	Oftalmoscopio indirecto binocular inalámbrico, montado en cabeza, con iluminación mediante tecnología LED.
	Salida de luz igual o superior a 1.000 lux.
	Temperatura de color de la iluminación LED entre 3.600 K y 4.000 K.
	Ajuste del espejo de iluminación alrededor del eje central, con desplazamiento aproximado de 80 a 85 mm hacia arriba y 50 a 55 mm hacia abajo.
	Intervalo de ajuste de la óptica entre ±3° y ±5°.
	Distancia de trabajo nominal entre 400 y 450 mm.
	Tamaño de pupila para exploración entre 1 y 10 mm o superior.
	Intervalo de distancia interpupilar (PD) ajustable entre 48 y 76 mm o superior.
	Sistema óptico binocular que permita visualización estereoscópica del fondo de ojo.
	Sistema de iluminación con tres tamaños de apertura: grande, intermedia y pequeña, o sistema equivalente.
	Sistema de iluminación con posibilidad de selección de filtro azul cobalto, filtro exento de rojo y difusor, o equivalentes funcionales.
	Diámetros de parche de iluminación de aproximadamente 20 mm, 40 mm y 60 mm, o equivalentes funcionales.
	Sistema de alimentación inalámbrico mediante batería recargable, con autonomía de funcionamiento continuo igual o superior a 2 horas por carga.
	Alimentación eléctrica compatible con 100-240 V, 50/60 Hz.
	Alimentación nominal aproximada de 12 V y 2,5 A, o sistema técnicamente equivalente.
	Dimensiones aproximadas de 150 × 230 × 310 mm (alto × ancho × profundidad), admitiendo variaciones razonables que no afecten la funcionalidad ni ergonomía del equipo.
	Peso aproximado igual o inferior a 610 g, sin afectar las condiciones de operación del equipo.
	Clasificación eléctrica Clase II, con protección contra sacudidas eléctricas Tipo B o superior, según corresponda.
	Rango de temperatura de operación de aproximadamente +10 °C a +35 °C o superior.
	El equipo deberá suministrarse completo, incluyendo todos los accesorios, componentes, elementos y dispositivos necesarios para su correcta instalación, configuración, puesta en funcionamiento y operación, aun cuando alguno de estos no se encuentre expresamente relacionado en la presente especificación técnica.

El equipo deberá incluir como mínimo los siguientes accesorios, los cuales deberán ser suministrados conjuntamente por cada equipo y ser compatibles con su configuración y funcionamiento:

ACCESORIOS	CANT
Protector facial para oftalmoscopia indirecta binocular.	1
Accesorio de lente Hi-mag	1
Baterías recargables tipo Slimline o técnicamente equivalentes.	1 par
Cargador compatible con las baterías suministradas o el equipo.	1
Transformador/adaptador de alimentación.	1
Paño para limpieza de lentes.	1
Lentes de ocular +2D	1 par
Lentes de ocular planos	1 par

2.3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1.	**REGISTRO INVIMA EQUIPOS OFERTADOS**	Los proponentes deberán anexar durante la oferta el registro INVIMA VIGENTE de los equipos ofertados y debe tener vigencia mínima por de 12 meses más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, así mismo se verificará el nombre del importador. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente. No se aceptarán registros Invima que no estén vigentes tal como se estipula en este ítem, ni que estén en trámite de renovación, (lo cual se verificara durante la evaluación en la página del INVIMA).

2.	**AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE**	Los proponentes deberán anexar a su propuesta una carta de autorización emitida por el fabricante o casa matriz, mediante la cual se faculte de manera expresa y clara al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Dicha autorización deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley y encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y durante su ejecución. **Nota**: El fabricante o casa matriz deberá respaldar la certificación del distribuidor, acreditando que cuenta con el permiso de comercialización, con el fin de garantizar el soporte, funcionamiento y operación de los equipos conforme a los lineamientos establecidos por el fabricante, durante el tiempo de la garantía ofertada en el presente proceso.
3.	**CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	El oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente proceso.
4.	**MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y FICHAS TÉCNICAS DE CASA MATRIZ**	El oferente debe adjuntar a su oferta las fichas técnicas, catálogos y/o manuales técnicos de operación originales expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginado y en medio magnético (**para evaluación de la oferta) donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado**. En el idioma de origen y en español. No se tendrán en cuenta fichas técnicas elaboradas por el oferente para la evaluación, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados. Los manuales deberán estar debidamente avalados y certificados. No se tendrán en cuenta aquellos elaborados con fecha posterior a la publicación del presente proceso. Así mismo, no se aceptarán manuales, catálogos ni fichas técnicas diferentes a los presentados con la oferta, para subsanar o aclarar especificaciones técnicas que no consten en los manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos iniciales.
5.	**PLAN DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN**	El proponente deberá anexar con su propuesta un compromiso por escrito debidamente firmado por el representante legal, en el que se describa el plan de entrenamiento y capacitación así: a) Durante la entrega y puesta en marcha. b) En el momento que el supervisor del contrato lo solicite o por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. c) El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación y entrenamiento técnico para el personal del bioingeniería, la cual comprenderá: • La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento). • Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse. • Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba. • Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. • Despiece del equipo si aplica. La capacitación para el personal asistencial (médicos, cirujanos, enfermería e instrumentación y demás clínicos) deben ser programadas en conjunto al área de bioingeniería y esta debe ser impartida por profesionales que tengan pleno conocimiento de la tecnología y sus aplicaciones.
6.	**GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS**	El proponente deberá adjuntar en su propuesta una carta de garantía técnica, respaldada y suscrita por el fabricante, en la cual se especifique la cobertura y vigencia de la garantía ofrecida, así: **Vigencia del documento:** • La fecha de emisión de la carta no debe tener más de 30 días desde su emisión contados a partir de la publicación del presente proceso. **Termino de la garantía:** El inicio de la garantía se contará a partir de que se cumplan los siguientes ítems: • Ingreso del bien al área de almacén de E.S.E. Hospital Universitario de Santander. • Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones. • Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso. • Se reciban los documentos completos. **Condiciones generales de la garantía:** La garantía técnica deberá corresponder a la especificada para el equipo y cumplir con lo siguiente: • El equipo deberá contar con una garantía de fábrica no inferior a (1) año. • Tratándose de un dispositivo médico o biomédico, el equipo deberá contar con respaldo del fabricante al proveedor en Colombia, el cual incluya autorización para la prestación del servicio de mantenimiento postventa, disponibilidad de personal técnico capacitado y suministro de repuestos originales durante la vigencia de la garantía. **Cobertura de la garantía:** • La garantía debe ser la indicada en años calendario. • Debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo.

		• Deberá cubrir defectos de fabricación, fallas en componentes y cualquier imperfección que afecte el funcionamiento del equipo sin que ello implique costo adicional para el E.S.E. Hospital Universitario de Santander. • Durante el tiempo de garantía, se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos/insumos y/o consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o menor, de acuerdo con las indicaciones del fabricante en el manual de servicio y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. Lo anterior y para constatar lo estipulado por el fabricante se debe entregar el manual de servicio donde describe el protocolo de mantenimientos, su periodicidad, la codificación de las partes y las recomendaciones de remplazo de las mismas. • Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, **siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo**. Si las fallas corresponden a la manipulación o uso inadecuado debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. • Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo y este requiere o depende de preinstalación especial eléctrica, neumática, hidráulica etc. Es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar el correcto funcionamiento del mismo. • Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante. • En el evento que el mismo componente, sistema o estructura falle más de tres veces y este corresponda a una parte vital del equipo o el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de (30) días calendario, se debe realizar el cambio total del equipo por otro equipo totalmente nuevo con iguales o superiores características sin que genere costo alguno para la institución, tiempo durante el cual la empresa deberá suministrar equipos en back up en un periodo no mayor a 30 días calendario.
7.	**GARANTÍA DE REPUESTOS**	El oferente debe anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique por parte del fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 7 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. **Nota**: en el documento debe expresar cual es la vida útil de funcionamiento del equipo de acuerdo a lo estipulado por el fabricante.
8.	**VISITAS DE MANTENIMIENTO**	El oferente deberá garantizar, mediante carta anexa a la propuesta, debidamente firmada por el representante legal, la realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo, conforme a las recomendaciones establecidas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado. El oferente adjudicatario debe cumplir con lo citado en el **artículo 55** del **Decreto 4725 de 2005**: "***La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil***". Así como "***los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)***".
9.	**CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS**	El oferente deberá anexar a su oferta carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a dos (2) años contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.
10.	**PLACA O ROTULO DE FABRICACIÓN**	El oferente debe comprometerse a entregar documento en el que se evidencie la fotografía del sticker o rótulo, en el cual se puedan identificar los datos técnicos del equipo, junto con la fecha de fabricación del mismo.
11.	**CARTA DE VIDA ÚTIL**	El oferente deberá presentar carta de vida útil de los equipos, la cual debe estar suscrita directamente por el fabricante. **No se aceptan equipos en estado de declive.**

12.	INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Junto a la oferta, el oferente debe anexar una carta de compromiso donde se comprometa, en el evento de ser adjudicado, a entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado de los equipos adquiridos. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, preinstalación e instalación serán asumidos por el proveedor. Las visitas e instalaciones se realizarán previo concepto del grupo de Bioingeniería de la E.S.E. HUS. Para lo anterior, el oferente que considere realizar la visita técnica de preinstalación podrá hacerla durante el proceso antes de la adjudicación, previa coordinación con el área de Equipos Biomédicos y el servicio correspondiente al cual va destinado el equipo.
13.	COMPROMISO AMBIENTAL	Presentar certificación del representante legal de la empresa en donde conste su compromiso y estrategias implementadas para disminuir el consumo de agua y energía, así como reducir el desperdicio.
14.	HOJAS DE VIDA	Presentar certificación del representante legal de la empresa en la que conste que el personal encargado de la entrega, instalación y mantenimiento de los equipos cuenta con la formación y experiencia requeridas, adjuntando las hojas de vida de los ingenieros responsables, junto con el registro del talento humano ante el INVIMA y copia del certificado de matrícula profesional expedido por el COPNIA.
15.	CERTIFICACIÓN CE O UL/ETL/CSA	Presentar certificado de conformidad CE, UL, ETL o CSA del equipo ofertado, emitido por un organismo de certificación reconocido internacionalmente, que acredite el cumplimiento de los estándares de seguridad y desempeño aplicables a dispositivos médicos. Dicho certificado deberá estar vigente y corresponder específicamente al modelo ofrecido. En caso de no contar con dichas certificaciones, el oferente deberá presentar certificación emitida por el fabricante, acompañada de los soportes técnicos que acrediten el cumplimiento de normas de seguridad eléctrica y desempeño aplicables en el territorio Colombiano (tales como normas IEC u otras equivalentes).

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista entregara los elementos solicitados en el almacén de la ESE HUS con su respectiva acta de remisión.

2. Todo equipo deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor.

3. El contratista de la tecnología deberá informar, con un plazo no mayor a 15 días, la fecha de entrega del equipo a la institución.

4. El contratista deberá garantizar una garantía técnica por un período de un (1) año, durante el cual deberá garantizar la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el equipo según fabricante, sin costo adicional para la institución, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad operativa.

5. Los requisitos de preinstalación que se requieran deberán ser verificados por el contratista junto con el equipo de ingeniería, antes de la llegada de la tecnología a la institución.

6. El contratista deberá entregar los equipos en correcto funcionamiento, para lo cual se realizará una revisión técnica, verificando especificaciones técnicas solicitadas, y parámetros establecidos según el fabricante, con equipos patrón del contratista, esta actividad se realizará en presencia del personal de ingeniería de la ESE HUS.

7. El contratista deberá garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, así mismo dejar soportes de las actividades realizadas relacionadas a la instalación y puesta en funcionamiento.

8. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones cuando aplique según la tecnología o equipo, los cuales deberán ser entregados en medio digital y cargados en la herramienta E-plux, estos son:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES
1	Registro INVIMA vigente o Permiso de Comercialización.
2	Declaración de importación.
3	Autorización del bien ofertado para que el proponente lo distribuya y/o comercialice
4	Carta de cumplimiento de las obligaciones.
5	Manual de servicio original (ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos). En medio digital con traducción oficial al español.
6	Manual de usuario digital en medio digital con traducción oficial al español.
7	Manual de mantenimiento digital con traducción oficial al español.
8	Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante o distribuidor autorizado.
9	Protocolo de Limpieza y Desinfección
10	Guía Rápida de Manejo expedida por el fabricante.
11	Fichas técnicas de casa matriz.
12	Plan de entrenamiento y capacitación al personal asistencial y personal de ingeniería (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).
13	Carta de garantía técnica de los bienes ofertados
14	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.

15	Cronograma de visitas de mantenimiento
16	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos (registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).
17	Carta de compromiso equipos nuevos
18	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración.
19	Fotografía de la Placa o rotulo de fabricación dónde se evidencie el número de serie y fabricación del equipo
20	Certificado de vida útil del equipo
21	Reporte de instalación y puesta en funcionamiento
22	Carta de compromiso ambiental y ahorro energético de la tecnología adquirida
23	Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales.
24	Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
25	Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico
26	Carta en la que se indique que el proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
27	Listado de repuestos con referencia y número de partes y accesorios, consumibles con referencia, presentación y valor unitario.
28	El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto
29	El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la E.S.E HUS.
30	Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) para equipos médicos
31	En caso de que el equipo presente fallas repetitivas en una misma parte o componente, se proporcionará un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, el cual permanecerá en uso durante el tiempo que dure la reparación o mantenimiento del equipo original.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales.
4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios.
9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP.
14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.

15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de **90 DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Acta de Inicio, registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica).

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Bucaramanga – Santander, en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, ubicadas en la carrera 33 No. 28-126 o en sus demás sedes en que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HUS** o quien haga sus veces o la persona que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos, de Experiencia, Económicos y Financieros:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** Profesional universitario de Mantenimiento de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO

29: CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV.

Con base en las características del contrato a celebrar y su cuantía, la cual se ha estimado en 73.809 SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA causal 29.2.1.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **COMPRAVENTA**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El valor para el presente proceso se encuentra determinado por la Unidad Gestora (Subgerencia Administrativa y Financiera y Oficina Infraestructura), tal como se observa en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos – Requerimiento No.746 de 2026 y documentos anexos.

El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($129.234.000),** el cual está determinado por la unidad gestora con base en las cantidades y valores unitarios de cada elemento, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($129.234.000)**, discriminados de la siguiente manera:

ITEM		DESCRIPCIÓN (SEGÚN LA IMAGEN)	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	IVA	TOTAL
1	**OFTALMOSCOPIO INDIRECTO BINOCULAR INALÁMBRICO**	Oftalmoscopio indirecto binocular inalámbrico, montado en cabeza, con iluminación mediante tecnología LED. Salida de luz igual o superior a 1.000 lux. Temperatura de color de la iluminación LED entre 3.600 K y 4.000 K. Ajuste del espejo de iluminación alrededor del eje central, con desplazamiento aproximado de 80 a 85 mm hacia arriba y 50 a 55 mm hacia abajo. Intervalo de ajuste de la óptica entre ±3° y ±5°. Distancia de trabajo nominal entre 400 y 450 mm. Tamaño de pupila para exploración entre 1 y 10 mm o superior. Intervalo de distancia interpupilar (PD) ajustable entre 48 y 76 mm o superior. Sistema óptico binocular que permita visualización estereoscópica del fondo de ojo. Sistema de iluminación con tres tamaños de apertura: grande, intermedia y pequeña, o sistema equivalente. Sistema de iluminación con posibilidad de selección de filtro azul cobalto, filtro exento de rojo y difusor, o equivalentes funcionales. Diámetros de parche de iluminación de aproximadamente 20 mm, 40 mm y 60 mm, o equivalentes funcionales. Sistema de alimentación inalámbrico mediante batería recargable, con autonomía de funcionamiento continuo igual o superior a 2 horas por carga. Alimentación eléctrica compatible con 100-240 V, 50/60 Hz. Alimentación nominal aproximada de 12 V y 2,5 A, o sistema técnicamente equivalente. Dimensiones aproximadas de 150 × 230 × 310 mm (alto × ancho × profundidad), admitiendo variaciones razonables que no afecten la funcionalidad ni ergonomía del equipo. Peso aproximado igual o inferior a 610 g, sin afectar las condiciones de operación del equipo. Clasificación eléctrica Clase II, con protección contra sacudidas eléctricas Tipo B o superior, según corresponda.	3	**$36.200.000**	**$ 6.878.000**	**$ 129.234.000**

		Rango de temperatura de operación de aproximadamente +10 °C a +35 °C o superior. El equipo deberá suministrarse completo, incluyendo todos los accesorios, componentes, elementos y dispositivos necesarios para su correcta instalación, configuración, puesta en funcionamiento y operación, aun cuando alguno de estos no se encuentre expresamente relacionado en la presente especificación técnica.				
2	**ACCESORIOS**		**CANTIDAD**			
3	**Protector facial para oftalmoscopia indirecta binocular.**		**1**			
4	**Accesorio de lente Hi-mag**		**1**			
5	**Baterías recargables tipo Slimline o técnicamente equivalentes.**		**1 par**			
6	**Cargador compatible con las baterías suministradas o el equipo.**		**1**			
7	**Transformador/adaptador de alimentación.**		**1**			
8	**Paño para limpieza de lentes**		**1**			
9	**Lentes de ocular +2D**		**1 par**			
10	**Lentes de ocular planos**		**1 par**			
			TOTAL			**$ 129.234.000**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, así:

NÚMERO RUBRO	NÚMERO CDP	NOMBRE RUBRO	VALOR	FECHA
2.3.2.01.01.004.01.01.04.02	1113	DOTACION HOSPITALARIA -PROPIOS	**$ 129.234.000**	**12/08/2026**

5.2. FORMA DE PAGO

La E.S.E. HUS pagará al CONTRATISTA de acuerdo a la cantidad de equipos biomédicos efectivamente entregados, instalación y recibidos a satisfacción previa presentación de la factura correspondiente y de la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. . PARÁGRAFO 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. PARÁGRAFO 2: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. PARÁGRAFO 3: El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. PARAGRAFO 4. Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co.

6. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 29, numeral 29.2.1, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al equivalente a MIL (1.000) SMLMV, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores de precio, seguridad de cumplimiento, capacidad financiera de la empresa y su idoneidad para ejecutar y responder por el contrato.

7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin y, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento.

Contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá

que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

b) Amparo calidad del bien.

El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) años más.**

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.
Nota 2. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4.
Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocabilidad por falta de pago expedido por la respectiva aseguradora.
Nota 4. La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros y Técnicos

CRISTIAN DAVID GARCIA MARQUEZ
Profesional Universitario de Mantenimiento- ESE HUS

JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Paola Andrea Ortega** PAOLA O
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Sortesalud)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Maria Fernanda Barrera Rincón**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)

Elaboro Estudios del Sector. **Cristhian Eduardo Bautista Conde**
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS -Estudios del Sector – (Contratista)